

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODF. DECRETO EXENTO Nº 1142-2013



Se Inscribió el 19-8-16

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1142 DE 2015,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **610**

SANTIAGO, **12 AGO. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 155/2016 de fecha 7 de Julio de 2016; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico respectivo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería del recurso de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, sometidas a licencias transables de pesca.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de la fracción industrial de dicha cuota, durante el año 2016.

Que se ha comunicado previamente la presente medida de administración al Comité Científico Técnico antes citado.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció, la cuota global de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel *Trachurus murphyi* de la XV,

S.P. d/Extracto

I y II Regiones, III y IV regiones, V a IX Regiones, y XIV y X Regiones declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en el sentido de modificar la distribución temporal de la fracción industrial de dicha cuota por la siguiente:

CUOTA		Toneladas
FRACCIÓN INDUSTRIAL		263.847
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		41.430
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones	41.430
	Enero-Septiembre	40.601
	Octubre-Diciembre	829
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		222.417
	Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones	222.417
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones	8.744
	Enero-Septiembre	8.569
	Octubre-Diciembre	175
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones	187.555
	Enero-Septiembre	183.804
	Octubre-Diciembre	3.751
	Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones	26.118
	Enero-Septiembre	25.596
	Octubre-Diciembre	522

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE GÁSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento
 y Turismo



AGG/MAG



Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,



PAUL SÚNICO GALDÁMES
 Secretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



CASILLA 100 - V
 VALPARAISO

MODIFICACIÓN EXENTO Nº 1142 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **610**

de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció, la cuota global de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel de la XV, I y II Regiones, III y IV regiones, V a IX Regiones, y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, en el sentido de modificar la distribución temporal de la fracción industrial de dicha cuota por la siguiente:

CUOTA		Toneladas
FRACCIÓN INDUSTRIAL		263.847
a) Cuota Unidad de Pesquería XV-II Regiones		41.430
Cuota objetivo Unidades de Pesquería XV-II Regiones		41.430
	Enero-Septiembre	40.601
	Octubre-Diciembre	829
b) Cuota Unidades de Pesquería de la III a X Regiones		222.417
Cuota objetivo Unidades de Pesquería III-X Regiones		222.417
Cuota objetivo Unidad de Pesquería III-IV Regiones		8.744
	Enero-Septiembre	8.569
	Octubre-Diciembre	175
Cuota objetivo Unidad de Pesquería V-IX Regiones		187.555
	Enero-Septiembre	183.804
	Octubre-Diciembre	3.751
Cuota objetivo Unidad de Pesquería XIV-X Regiones		26.118
	Enero-Septiembre	25.596
	Octubre-Diciembre	522

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



RAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO **12 AGO. 2016**